Rawson, 08 de septiembre de 2016

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados**: "MENNA, Gustavo en autos: DOS SANTOS PIRES, Idalio c/ Municipalidad de Comodoro Rivadavia s/ Ordinario (Expte. N° 89/2013) s/ INCIDENTE DE NULIDAD (Expte. N° 509/2015)"** (Expte. Nº 24416-M-2016).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ A fs. 119 y 120, los Dres. Marcelo Alejandro H. Guinle y Miguel Ángel Donnet se excusan de entender en los presentes autos.----------

------ El Dr. Guinle manifiesta encontrarse en la nómina de ex funcionarios vinculados con la causa principal (Expte. Nº 89/2013), por lo cual, por razones de decoro y delicadeza se excusa de intervenir en autos con fundamento en el art. 30 en conc. con el art. 17, inc. 3° del CPCC.----------

------ El Dr. Donnet arguye que cumplió funciones como Secretario de Gobierno y de Gabinete del Municipio de la ciudad de Comodoro Rivadavia, desde diciembre de 2003 a junio de 2005, y pese a no haber sido citado como parte en los autos principales; se excusa de entender en autos por razones de decoro y delicadeza (art. 30, última parte del primer párrafo del CPCC).----------

------ **CONSIDERANDO:**----------

------ I.- Los institutos de la recusación y excusación se fundan en la necesaria imparcialidad que los magistrados deben guardar para conocer y decidir en las causas, obligación consagrada en el art. 32 del CPCC. El objeto, es pues, despejar al justiciable de toda duda que empañe la labor de los jueces y preservar, a más de la imparcialidad, el debido proceso.----------

------ Ello, sin dejar de considerar que -tanto la excusación como la recusación- implican un desplazamiento anormal de la competencia, y siendo inherente ésta a la garantía del juez natural, las causales son de enumeración taxativa, y en consecuencia, de interpretación restrictiva en mérito a su trascendencia y gravedad (CSJN, *Fallos* 310:2845; y STJCh, N° 71/SRE/2003, 63/SRE/2009, 33/SRE/2010, 08/SRE/2011, entre otras).----------

------ Del análisis de las presentes actuaciones y los fundamentos brindados por los Dres. Marcelo Alejandro H. Guinle y Miguel Ángel Donnet, corresponde aceptar sus excusaciones.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1°) **ACEPTAR** la excusación formulada por los Dres. Marcelo Alejandro H. Guinle y Miguel Ángel Donnet para intervenir en los presentes autos.----------

------ 2°) **HACER SABER** que la Sala quedará integrada por los suscriptos.---------

------ 3°) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Fdo. Mario Vivas, Daniel A. Rebagliati Russell y Jorge Pfleger
Recibida en Secretaria el 09-09-2016.
Registrada bajo el N° 74/SRE/2016. CONSTE.
Fdo. Claudia Tejada - Secretaria.